

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Medellín, Veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014).**

<b>REF:</b>	<b>RADICADO</b>	05001 33 33 010 2013 00716 00
	<b>ACCIÓN</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
	<b>DEMANDANTE:</b>	NICANOR DE JESÚS ÁLVAREZ SERNA
	<b>DEMANDADO:</b>	FONPREMAG
	<b>ASUNTO:</b>	PROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**1. CONVOCAR** a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar y fecha el **01 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 pm.)**, en las Salas de Audiencias de los Juzgados Administrativos de Medellín ubicados en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, Primer piso.

**2.** Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2° del art. 180 Ibídem).

**3.** Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de fecha 28 de enero de 2014. Secretaria Judicial:  CATALINA MENESES TEJADA
--